



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 688

(27 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2021”

LA SUBDIRECTORA DE LAS ARTES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.

En uso de las facultades legales, y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, la Resolución N° 014 del 15 de enero de 2021, la Resolución de Ordenación de Gasto No.543 del 30 de junio del 2020, modificada por la Resolución No.031 del 29 de enero de 2021,

CONSIDERANDO:

Que coherente con lo estipulado en el artículo 70 de la Constitución Política, se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que de conformidad con el Acuerdo 440 de 2010, el **IDARTES** tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 **“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”**, el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital, razón por la cual el instituto adoptó los principios y enfoques en su Plan Estratégico Institucional y desarrollo líneas estratégicas, programas y proyectos que tienen como objetivo transformar a Bogotá en una ciudad líder en la promoción de cultura ciudadana, donde los ciudadanos disfrutan una gran oferta de espacios culturales, recreativos y deportivos, con actividades que contribuyan a mejorar su entorno, para incrementar así el sentido de pertenencia a Bogotá.

Que, el IDARTES tiene a su cargo la administración de los escenarios culturales del Distrito, tales como el Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán, el Centro Cultural al Aire Libre la Media Torta, Teatro al Parque, Planetario de Bogotá, La Casona de la danza, la Cinemateca Distrital, Galería Santafé, Escenario Móvil, escenarios donde se desarrollan actividades de circulación, formación y creación artística (programa crea y nidos), las cuales deben cumplir con las normas que existen en la ciudad para el desarrollo de espectáculos públicos, así como los espacios y escenarios convencionales y no convencionales que se asignen o se dispongan en administración, operación y /o funcionamiento a la entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 688

(27 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2021”

Que el proyecto de inversión 7585 **“Fortalecimiento a las Artes, territorios y cotidianidades en Bogotá D.C.”**, se encuentra a cargo de la Subdirección de las Artes y de las diferentes unidades de gestión que la conforman, las cuales desarrollan procesos en las dimensiones de circulación, creación, formación y apropiación como una forma de poner en escena pública los procesos y proyectos del campo artístico, así mismo se estructuró por componentes, siendo de especial relevancia el componente: *“Circulación de las artes y la cultura”* cuya descripción corresponde a: *“Actividades de circulación artística y cultural para la construcción de imaginarios culturales que disminuyan la discriminación, segregación e inequidad de oportunidades para las mujeres, los grupos etarios, sociales y poblacionales respecto al goce efectivo y ejercicio de sus derechos culturales”*.

Que, para la realización de los eventos, el IDARTES debe atender las indicaciones dadas en los planes tipo y de contingencia para el manejo del espacio público y desarrolla el proceso de obtención de permisos para la realización de espectáculos públicos de acuerdo a la normativa legal vigente en la materia. Dichos eventos se llevarán a cabo en espacios públicos, que se transformarán en algunos casos, como escenarios culturales aptos para que los bogotanos disfruten el quehacer artístico en estas áreas, así como para que los artistas puedan representar sus creaciones, lo anterior en el marco de una ciudad de derechos en donde lo cultural hace parte del desarrollo integral de las personas.

Que como estrategia Distrital y en pro de contribuir en la reducción de los impactos psicológicos que ha causado la pandemia, y en atención a la misionalidad de la entidad, el IDARTES viene participando de manera activa, en la definición de acciones en pro no solo de la reactivación económica del sector, sino en la definición de eventos y actividades puntuales, que conlleven la realización y /o participación en eventos propios y de ciudad, en donde se incluyen los componentes artísticos de forma presencial, previo el lleno de los requisitos en materia de bioseguridad y manejo de aglomeraciones en las diferentes localidades de la ciudad. En este contexto, la realización y /o participación en eventos, demanda insumos, dentro de los que se encuentran los operadores logísticos, que complementan los diferentes requerimientos en lo que se refiere a la producción de los mismos.

Que de acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales se requiere de varios insumos técnicos y logísticos, dentro de los que se encuentran los operadores logísticos, ya que de acuerdo con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital se requiere que los asistentes cumplan con medidas de distanciamiento social, uso de tapabocas, entre otros; por otro lado, antes, durante y después del desarrollo de las actividades o eventos se requiere la realización de actividades como: Mitigación del riesgo, prevención y reacción en casos de emergencia, el control de público (primera infancia, adolescentes y adultos), acomodación e información a los asistentes, además de cumplir labores de instalación de objetos útiles para los eventos, atención de artistas en camerinos y demás espacios necesarios para el óptimo desarrollo de eventos y/o actividades. Todas las acciones antes mencionadas requieren de un conocimiento y una preparación técnica que desarrollan los operadores logísticos.

Que en virtud de las funciones del IDARTES y en especial las propias de la Subdirección de las Artes – área de producción, resaltando entre ellas la de evaluar, definir y ejecutar todas las acciones que permitan garantizar condiciones óptimas, tanto técnicas como



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 688

(27 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2021”

logísticas, en todas las fases de la producción de actividades de pequeño, mediano y gran formato se han realizado diferentes procesos administrativos y de planeación que han permitido cimentar la calidad de las producciones realizadas por la misma, los cuales se han tenido que reformular acorde con las circunstancias de tiempo, modo y lugar que tienen un lindero definido por la actual situación de emergencia sanitaria decretada en el país, lo que supone una definición de acciones a partir del plan de acción dispuesto por cada dependencia misional y validado con la necesidad que se requiere satisfacer con el proceso de selección que se plantea.

Que es conveniente para esta entidad adelantar un proceso de selección abreviada por menor cuantía que pueda garantizar la Prestación de servicios como operador logístico para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y acorde con los protocolos, normas y directrices proferidas a nivel nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y/o las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad.

Que durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones al mismo, a los cuales se les dio respuesta tal y como se observa en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, el presente proceso de contratación no es susceptible de adelantarse mediante convocatoria limitada a Mipyme, toda vez que no se cumplieron los requisitos señalados en el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se ordena que la Entidad mediante acto administrativo de manera motivada realice la apertura del proceso de contratación y defina los requisitos que debe contener el mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-009-2021**, con el objeto de *“Prestar servicios como operador logístico para la realización de eventos y/o actividades programadas y/o producidas por el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES- o en los que haga parte, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la entidad y acorde con los protocolos, normas y directrices proferidas a nivel nacional y distrital con ocasión de la emergencia sanitaria causada por el Covid-19 y/o las disposiciones vigentes en materia de bioseguridad”*

ARTÍCULO SEGUNDO: Adelantar el proceso contractual por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-009-2021**, según el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 688

(27 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2021”

ARTÍCULO TERCERO: Señalar como fecha de apertura del proceso de selección, el día **27 de julio de 2021** y como fecha de cierre el día **04 de agosto de 2021**, término dentro del cual los oferentes podrán presentar sus propuestas, tal y como se establece en el cronograma publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO: Las modificaciones del cronograma y del pliego de condiciones a que hubiere lugar, se realizarán mediante adendas que serán publicadas en la plataforma transaccional SECOP II www.secop.gov.co, atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Adelantar el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-009-2021** mediante convocatoria abierta a toda persona natural o jurídica, ya sea en forma individual o en Consorcio o Unión Temporal, que dentro de su objeto social pueda cumplir con el objeto a contratar y acredite lo exigido en el pliego de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer como presupuesto oficial para el presente proceso la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$380.000.000) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, los cuales se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR	CÓDIGO BPIN
449	INVERSIÓN	VA-Recursos distrito	133011601210 0000 07585	1082001052 servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 380.000.000	2020110010063

ARTÍCULO SEXTO: El cronograma que hace parte integral del presente y los demás documentos que soportan el proceso de selección deben ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II, registrado como **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. IDARTES-SA-PMC-009-2021**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen dentro del proceso, efectúen el control social y en general desarrollen su actividad durante las diferentes etapas del presente proceso contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 688

(27 - Jul - 2021)

“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. IDARTES-SA-PMC-009-2021”

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D. C. a los 27 - Jul - 2021

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PAULA CÉCILIA VILLEGAS HINCAPIE
Subdirectora de las Artes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Funcionario – Contratista	Nombre	
Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Revisó:	Stephany Johanna Nañez Pabón - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Paramo Duque – Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Cristian Camilo Correa – Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica	